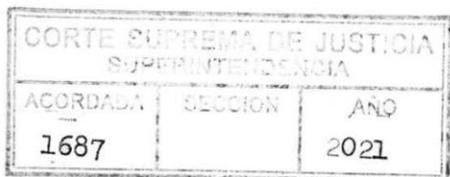


Corte Suprema de Justicia de Tucumán



En la Provincia de Tucumán, a 25 de Noviembre de dos mil veintiuno, reunidos los señores Jueces de la Excma. Corte Suprema de Justicia que suscriben, y

VISTO:

Las Acordadas N° 1116/10, N° 1147/11, N° 1273/14, N° 640/15, N° 182/17, N° 231/19, N° 1250/19, N° 164/20, N° 226/20, N° 236/20, N° 736/21 y N° 1359/21; y,

CONSIDERANDO:

En el marco de las políticas de digitalización y desarrollo de sistemas informáticos propios (Acordadas N° 640/15, N° 226/20, N° 236/20, entre otras) y de gestión de calidad (Acordadas N° 1116/10, N° 1147/11, N° 1273/14, N° 182/17, N° 231/19, N° 1250/19, N° 164/20 y N° 736/21, entre otras) desplegada por este Poder Judicial, los titulares de las Oficinas de Coordinación Estratégica, de Gestión Judicial y la Dirección de Sistemas, luego de haber realizado diversas reuniones de trabajo con equipos del Poder Judicial de La Pampa, proponen a esta Excma. Corte Suprema la suscripción de un **"Convenio Marco de Cooperación y Colaboración entre la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Tucumán y el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de La Pampa"**.

La suscripción de dicho Convenio permitirá intercambiar experiencias sobre el desarrollo del expediente digital como de la implementación de sistemas de gestión de calidad en el ámbito judicial y afianzar la cooperación y colaboración entre ambos poderes judiciales.

En esa misma línea y en interés de fomentar un espíritu federal, esta Corte ha suscripto acuerdos de naturaleza colaborativa con otros Poder Judiciales, tales como el reciente Convenio de Cooperación tecnológica con el Poder Judicial de San Juan, aprobado mediante Acordada N°1359/21.

Cabe destacarse que la Junta Federal de Cortes y Superiores Tribunales

de Justicia de las provincias de Argentina y Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Ju.Fe.Jus), de la que ambos Poderes Judiciales forman parte, tiene entre otros objetivos, el de cooperar en la modernización de la administración y gestión de los Poderes Judiciales Provinciales, e impulsar en tal sentido actividades tendientes a lograr una mayor productividad, eficiencia y desburocratización en la actividad de los organismos judiciales provinciales; y la promoción de las comunicaciones interjurisdiccionales, favoreciendo la utilización de las nuevas tecnologías y la informática.

Ante ello, y con el fin de contribuir a mejorar las respectivas administraciones de justicia mediante la implementación de proyectos y acciones comunes en materia de gestión de calidad y de desarrollos tecnológicos, este Excmo. Tribunal considera conveniente la suscripción del acuerdo que se adjunta en Anexo a la presente.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el art. 13 de la Ley Orgánica de Tribunales, y encontrándose de licencia el Sr. Vocal Dr. Daniel Oscar Posse;

ACORDARON:

I- APROBAR el modelo de *“Convenio Marco de Cooperación y Colaboración entre la Excmo. Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Tucumán y el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de La Pampa”*, que como Anexo forma parte integrante de la presente.

II- FACULTAR al Sr. Presidente de la Excmo. Corte Suprema de Justicia, Dr. Daniel Leiva, para que en nombre y representación del Poder Judicial suscriba el Convenio referenciado en la dispositiva anterior.

III- PUBLÍQUESE en la página web del Poder Judicial.

IV- NOTIFÍQUESE a las Oficinas de Coordinación Estratégica, Oficina de Gestión Judicial y a la Dirección de Sistemas de este Poder Judicial.

Con lo que terminó, firmándose por ante mí, doy fe.-

Corte Suprema de Justicia de Tucumán

///////guen las firmas: (Ref. Convenio Marco de Cooperación con el Superior Tribunal de Justicia de La Pampa)



Daniel Leiva



Antonio Daniel Estofán



Claudia Beatriz Sbdar



Eleonora Rodríguez Campos

Ante mí:

as



María Gabriela Blanco

Corte Suprema de Justicia de Tucumán

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION Y COLABORACIÓN ENTRE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN Y PODER
JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**

Entre la **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN**, representada en este acto por el Sr. Presidente Dr. Daniel Leiva D.N.I. N°16.176.836, con domicilio en Pje. Vélez Sarsfield N° 450 de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, en adelante “**CSJT**”, y el **SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PAMPA**, representado en este acto por su Presidente Dr. Eduardo Fernández Mendía, D.N.I N° 8.605.304, con domicilio en calle Pasaje del Superior Tribunal N° 70 de la ciudad de Santa Rosa Provincia de La Pampa, en adelante “**STJLP**” y; ambas en adelante “**LAS PARTES**”; convienen en celebrar el presente convenio marco de cooperación y colaboración.

MANIFESTACIONES PREVIAS:

“Las partes” se comprometen a cooperar y colaborar con el fin de maximizar el uso de herramientas tecnológicas y de compartir experiencias en materia de implementación de normas de gestión calidad en el ámbito judicial, que permitan implementar planes de trabajo, y de contribuir a mejorar las respectivas administraciones de justicia.

En virtud de los motivos manifestados, “**LAS PARTES**” acuerdan celebrar el presente Convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: “**LAS PARTES**” se comprometen en función de lo expresado, a implementar proyectos y acciones comunes que tiendan a la consecución de los objetivos expresados para generar conocimientos en materia de gestión de calidad y de desarrollos tecnológicos que satisfagan metas establecidas de común acuerdo.

CLÁUSULA SEGUNDA: “**LAS PARTES**” se comprometen a:

- a) Brindarse mutuo asesoramiento y transferencia de información científica y técnica de que dispusieran.

- b) Integrar comisiones de trabajo para realizar estudios de proyectos de interés.
- c) Facilitar el acceso de las partes a las instalaciones de los distintos poderes, y/o plataformas informáticas de común acuerdo.
- d) Conjuntamente realizar trabajos de interés para los usuarios de los servicios de Justicia.
- e) Realizar proyectos de investigación colaborativa, intercambio y formación conjunta a través workshops, reuniones específicas y/o jornadas de capacitación.

CLÁUSULA TERCERA: A los efectos de la instrumentación del presente convenio marco, "LAS PARTES" designarán el equipo que realizará la ejecución, coordinación, seguimiento y el control del desarrollo de los estudios, tareas y planes de trabajo a implementarse para lograr el cumplimiento de los fines previstos. A ese efecto el equipo coordinador tendrá a su cargo procurar el cumplimiento del presente convenio acorde a la finalidad aquí establecida realizando un seguimiento de los cronogramas y desarrollos de los trabajos convenidos, como así también informes de avances en las distintas etapas.

Para la conformación del referido equipo de trabajo y seguimiento, la "CSJT" designa como representantes y faculta expresamente a las/os titulares de la OFICINA DE COORDINACIÓN ESTRATÉGICA DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN, la OFICINA DE GESTIÓN JUDICIAL y la DIRECCIÓN DE SISTEMAS. Por su parte, la "STJLP" designa a las/los titulares de la SECRETARÍA TÉCNICA, SECRETARÍA DE SISTEMAS Y ORGANIZACIÓN y OFICINA DE INFORMÁTICA Y TECNOLOGÍA DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA.

CLÁUSULA CUARTA: En todas circunstancias o hechos que tenga relación con el presente convenio, "LAS PARTES" mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas conforme la organización de cada institución, asumiendo en forma particular las responsabilidades consiguientes.

Corte Suprema de Justicia de Tucumán

CLÁUSULA QUINTA: Este Convenio no limita el derecho de "LAS PARTES" a la formalización de convenios similares con otras instituciones, organismos, empresas oficiales o privadas interesadas en fines análogos.

CLÁUSULA SEXTA: "LAS PARTES" intercambiarán entre sí, cuando una de ellas lo requiera, los datos, observaciones y documentos que obren en su poder en tanto sean necesarios y guarden relación directa con el objeto y desarrollo de las tareas que los organismos realicen conjuntamente, obligándose a preservar la reserva de los mismos aún luego de la extinción del vínculo contractual, no pudiendo revelar su contenido y fuente sin la expresa autorización de la otra parte, todo ello en cumplimiento de la Ley N° 25.326 de Protección de Datos Personales, su Decreto Reglamentario N° 1558/01 y demás normativa aplicable.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Las partes impulsarán las acciones conjuntas que fueran necesarias para el cumplimiento del objeto. A tal efecto, y en su caso, se deberán definir acciones específicas a través de la formalización de acuerdos individuales sobre temas específicos.

CLÁUSULA OCTAVA: El presente Convenio Marco no implica erogación presupuestaria alguna para "LAS PARTES".

CLÁUSULA NOVENA: El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de suscripción. Cualquiera de las partes podrá denunciar el convenio con una anticipación no inferior a treinta (30) días, de modo fehaciente y sin necesidad de expresión de causa, acordándose que dicho temperamento no generará reclamos de ninguna naturaleza.

CLÁUSULA DÉCIMA: A los fines que puedan corresponder, "LAS PARTES" fijan domicilio legal en los arriba indicados. Asimismo, se comprometen a resolver en forma directa y amistosa entre ellas y por las instancias jerárquicas que correspondan, los eventuales desacuerdos que pudieran originarse en el planteamiento y/o ejecución de las actividades, de lo que se dejará constancia en acta que se labrará al efecto.

En prueba de conformidad el presente convenio es firmado por cada una de las partes en la fecha indicada en la constancia de la firma digital.-